

10.- A la fecha de nuestra revisión, el sujeto fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2011. Los periodos de información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, integran como sigue:

Mes de la Información No Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda del Estado
Enero 2011	14/02/2011
Febrero 2011	14/03/2011
Marzo 2011	14/04/2011
Abril 2011	16/05/2011
Mayo 2011	14/06/2011
Junio 2011	14/07/2011
Julio 2011	12/08/2011
Agosto 2011	14/09/2011
Septiembre 2011	17/10/2011
Octubre 2011	15/11/2011
Noviembre 2011	14/12/2011
Diciembre 2011	17/01/2012

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a diciembre de 2011 solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para evitar la recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9.- En relación con la revisión a la Partida 35101 denominada "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", se identificó un pago por \$12,000 por concepto de compra e instalación de lonas plásticas para fabricación de camas de siembra para vivero, mismo que fue amparado mediante recibo simple que avala la entrega del recurso, el cual no cumple con los requisitos fiscales, según consta en póliza de egresos número 35 de fecha 25 de julio de 2011.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar a la obtención del comprobante que no cumple con requisitos fiscales respecto de la erogación realizada señalada en la presente observación, toda vez la obligación que tiene el sujeto fiscalizado para su cumplimiento, solicitando realice las gestiones necesarias para su obtención, proporcionando copia de los mismos a éste Organo Superior de Fiscalización para avalar su atención. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Las razones por las cuales el comprobante no reúne los requisitos fiscales fue por que al momento de la compra de las lonas, el proveedor no contaba con la nueva dotación de sus comprobantes fiscales y por ser el proveedor que daba respuesta inmediata a las necesidades del Consejo, se llevo a cabo la compra con él, con la condición de obtener el comprobante fiscal a la brevedad. Anexamos copia del comprobante que contiene todos los requisitos fiscales. Así como las medidas para evitar la reincidencia de la presente observación.

21101	Materiales, Ubles y Equipos Menores de Oficina	19,476	11,916	-7,560	Economía presupuestal
21201	Mal. y Utiles de Impresión y Reproducción	46,689	25,492	-21,197	Economía presupuestal
21601	Material de Limpieza	856	4,936	4,080	Limpieza de Oficinas del Consejo
21801	Placas, Engomados, Calcomanias y Holocramas	11,272	5,854	-5,418	Se contaba con dos vehículos en Comodato y fue devuelta una Unidad
26102	Lubricantes y Aditivos	16,387	0	-16,387	Se contaba con dos vehículos en Comodato y fue devuelta una Unidad
31101	Servicio de Enemias Eléctrica	4,030	9,470	5,440	Incremento del Costo del Servicio
31401	Telefonía Tradicional	28,700	23,614	-5,086	Economía presupuestal
31501	Telefonía Celular	20,336	9,249	-11,087	Economía presupuestal
32201	Arrendamiento de Edificios	78,880	94,540	15,660	Cambio de Edificio
33101	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorias	50,000	87,982	37,982	Pago de Realización de Proyectos
34101	Servicios Financieros y Bancarios	0	4,490	4,490	Comisiones Bancarias
37101	Pasajes Aéreos	0	8,084	8,084	Viaticos fuera del Estado por Instrucciones del Secretario de Economía.
37501	Viáticos en el País	59,244	56,000	-3,244	No se realizaron todas las salidas programadas
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	17,692	5,371	-12,321	Economía presupuestal

14.- En el informe relativo al cuarto trimestre de 2011 no se manifestaron en el formato EVTOP-04, las justificaciones así como el impacto que tendrán en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación	Justificación
		Original	Modificado		
11303	Remuneraciones Diversas	\$26,400	\$19,200	-\$7,200	Se pagaron menos jornales que los programados
13201	Prima Vacacional	0	98,818	98,818	Se obtuvo ampliación presupuestal
13202	Gratificación de Fin de Año	142,880	234,764	91,884	Se obtuvo ampliación presupuestal
13203	Comp. por Ajuste Calendario	0	24,704	24,704	Se obtuvo ampliación presupuestal
13204	Comp. por Bono Navideño	0	24,704	24,704	Se obtuvo ampliación presupuestal
14101	Cuotas por Servicio Médico del Ssteson	28,881	120,000	91,119	Pago de Adeudos anteriores
14102	Cuotas por Seguro de Vida	2	9,561	9,559	Pago de Adeudos anteriores
14103	Cuotas por Seguro de Retiro	30	10,000	9,970	Pago de Adeudos anteriores
14106	Otras Prestaciones de Seguridad Social	4,286	55,000	50,714	Pago de Adeudos anteriores
14107	Cuotas por Infra. Equipamiento y Mantto. Hoso.	2,143	26,800	24,657	Pago de Adeudos anteriores
14301	Pago por Defunciones, Pensiones y Jubilaciones	36,434	190,000	153,566	Pago de Adeudos anteriores

13.- El sujeto fiscalizado no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio 2011.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, toda vez la obligación del sujeto fiscalizado para contar con el mismo de conformidad con las disposiciones establecidas para ello, solicitando su elaboración y presentación ante este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el referido programa sea elaborado oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

El Programa Anual de Adquisiciones al momento de la revisión se encontraba en elaboración con la finalidad de cumplir la petición del personal auditor, toda vez que el Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora; para el Ejercicio 2011 no realizó compras que ameritaran licitaciones de productos y servicios ni de obra pública, por tal motivo el programa de adquisiciones no se había elaborado. Remito a Usted el Programa Anual de Adquisiciones del Ejercicio 2011 así como las medidas tomadas para evitar la reincidencia de la presente observación.

Respuesta

No se llevaron a cabo las cuatro sesiones del Órgano de Gobierno durante el ejercicio 2011, debido a la agenda de los miembros integrantes del Órgano de Gobierno. En la próxima Reunión del Órgano de Gobierno se incluirá en el orden del día el acuerdo respectivo para disminuir ó diferir las reuniones ordinarias correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012.

12.- El sujeto fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracciones VIII, IX Y XII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos se encuentran al primer trimestre de 2011, debiendo estar al cuarto trimestre de 2011; los avances en la ejecución del presupuesto se encuentran al cuarto trimestre de 2010, debiendo estar al cuarto trimestre de 2011; los balances generales y su estado financiero se muestran al mes de junio de 2011, debiendo manifestarse a diciembre de 2011, según consulta realizada al portal web del sujeto fiscalizado con fecha 30 de marzo de 2012.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a éste Organo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

La Dirección de Administración de Finanzas consta de una sola persona por esta razón y debido a la carga de trabajo existente en el Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora, al momento de la revisión por parte del personal del ISAF se determino que la información no se encontraba actualizada. Al respecto informamos que procederemos a la difusión de la información pública en nuestro portal web y se comunicará a Ustedes el cumplimiento de estas acciones.

Respuesta

Referente a la presentación de la información a que se refiere el Art. 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2011, ésta no se presentó en tiempo debido a una omisión involuntaria debido al desconocimiento de tal obligación. Mediante oficio DG-0519/2012, se hizo llegar a la Secretaría de Hacienda la información para el Ejercicio 2011 solicitada en la normatividad de referencia. Anexamos copia del oficio enviado a la Secretaria de Hacienda así como copia de las medidas para evitar su recurrencia.

11.- El Organo de Gobierno del sujeto fiscalizado no celebró en forma ordinaria las sesiones mínimas que establece el Reglamento interno del sujeto fiscalizado, así como el Decreto de creación del Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora; cuando menos una vez cada cuatro meses, toda vez que sesionó solo en dos ocasiones durante el período de enero a diciembre de 2011, correspondiendo haber realizado cuatro sesiones, sin que fuera exhibido a los auditores del ISAF, el acuerdo mediante el cual el Organo de Gobierno haya determinado reducir o diferir la cantidad de sesiones a realizar en el referido periodo. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar que el Organo de Gobierno no sesionara con la periodicidad cuatrimestral establecida conforme lo dispuesto en el Reglamento Interior correspondiente, y Decreto de creación del mismo; solicitando proporcione a esta Organo Superior de Fiscalización, el Acuerdo mediante el cual se haya determinado reducir o diferir la celebración de las sesiones previstas en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2011, toda vez que realizó 2 sesiones de las 3 sesiones programadas. Al respecto, solicitamos que en sucesivas ocasiones, exhiban oportunamente el Acuerdo mediante el cual, el Organo de Gobierno haya determinado omitir la realización de las sesiones ordinarias programadas en un periodo determinado. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Las razones por las cuales no se proporcionaron los contratos celebrados con los prestadores de servicios señalados en la presente observación se debieron a que se encontraban en elaboración por parte del Jurídico de la Secretaría de Economía. Anexamos copia de los contratos así como del oficio con sello de recibido por parte de la Secretaría de la Contraloría General, así mismo anexamos las medidas para evitar la recurrencia de la presente observación.

8.- Se realizó un registro incorrecto en la partida del gasto 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" por \$9,010, toda vez que el gasto no corresponde a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2011, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	No. de Poliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
11/03/2011	PE/11	\$ 9,010.00	Arrendamiento del mes de Marzo de 2011	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y relacionados"	32201 "Arrendamiento de Edificios"

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

El registro contable incorrecto se debió a un error totalmente involuntario de nuestra parte, anexamos las medidas para evitar la reincidencia de la presente observación.